

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- Créase el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito del Ministerio del Interior, que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de administrar el Fondo nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos creado por la ley 26.331.

Artículo 2°.- El Fondo se integra con los recursos previstos por el artículo 31 de la ley 26.331 y su normativa reglamentaria y complementaria, y con los fondos captados en el marco de la ley 27.270 por aplicación a la reducción de gases de efecto invernadero.

Artículo 3°.- Exímase al Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y al Fiduciario, en sus operaciones relativas al Fondo, del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, de conformidad con las disposiciones de la ley 25.413 de Competitividad, y normativa complementaria, y de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro. Se invita a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en sus jurisdicciones en iguales términos.

Artículo 4°.- De forma.

Pablo Outes

Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos. Para poder llevar adelante esta iniciativa ambiental fue necesario que, según lo estipula la ley, las jurisdicciones adhirieran a la ley y adecuaran sus legislaciones provinciales para poder armonizar con la nación.

Esta iniciativa implicó no solo un gran esfuerzo desde la gestión de gobierno sino también de todos los sectores de la sociedad involucrados.

En el caso de las provincias fue más significativo porque es el interior de nuestro país que, comparativamente con la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que más recursos aportó a llevar adelante los presupuestos de la ley, ya que tanto las jurisdicciones de Buenos Aires y CABA cuentan con muy pocos bosques nativos.

Sin embargo, sabiendo el enorme aporte que podíamos hacer desde las provincias a contribuir con el mejoramiento del ambiente a la nación, coordinamos con el estado nacional e implementamos las distintas políticas públicas que hicieron posibles preservar las incontables hectáreas de bosque nativos.

En este sentido cabe recordad que la misma ley N° 26.331 en su artículo 6° establece que "cada jurisdicción deberá realizar el ordenamiento de los boques nativos existentes en su territorio que constituye la norma que zonifica territorialmente el área de los Bosques Nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y en función del valor ambiental de las distintas unidades de Bosque Nativo y de los servicios ambientales que éstos presten."

Esta función de la ley fue significativa para las provincias ya que tuvimos que delegar tanto del gobierno provincial como por parte de los productores locales enormes cantidades de bosques, siendo que la industria de la madera, entre otras, es de gran importancia para la economía regional

Para poder darle sustentabilidad y sostenibilidad la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan. Para ello estableció como herramienta de definición del uso del suelo el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN), los planes de conservación, de manejo sustentable y de cambio de uso; y creó como herramienta de inducción, el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Así mismo las provincias debían acreditar su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 277 del 8 de mayo de 2014, para poder acceder a los fondos correspondientes del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, además de presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

De esta manera cumpliendo con todos estos requisitos el artículo 35 de Ley N° 26.331 establece, además, que “las jurisdicciones aplicarán los fondos del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS de la siguiente forma: a) el SETENTA POR CIENTO (70%) para compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sea públicos o privados, de acuerdo a sus categorías de conservación; y b) el TREINTA POR CIENTO (30%) para desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos y para la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.”

Instrumentalmente fue necesario crear un Fideicomiso para su administración. Por medio de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, se creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que se conformó como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de administrar el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS creado por la Ley N° 26.331, promover los objetivos de la citada ley e implementar las medidas relacionadas con la protección de los bosques en el marco de la contribución nacional presentada ante el Acuerdo de París aprobado por Ley N° 27.270.

Este Fondo se integró con los recursos previstos por el artículo 31 de la Ley N° 26.331 y su normativa reglamentaria y complementaria, y con los fondos captados en el marco de la Ley N° 27.270, para su aplicación a la reducción de gases de efecto invernadero en cumplimiento del objeto de la Ley N° 26.331.

Esto se concretó el 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Por último, la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467 asignó al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 570.500.000), y posteriormente la Decisión Administrativa JGM N° 19 del 10 de enero de 2019 distribuyó las partidas correspondientes, completando el ciclo que debía cumplir el objetivo del Fondo.

Respecto de lo que atañe a la Provincia de Salta cabe destacar que es la provincia con la mayor biodiversidad y la mayor proporción de bosques de todo el país y la falta de financiamiento dificulta el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley 26.331.

Se estima que la deuda con nuestra Provincia ronda los 30 mil millones de pesos, más los intereses. La Ley 26.331 establece que las partidas para el Fondo Nacional para el

Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (Fobosques) “no podrán ser inferiores al 0,3% del presupuesto nacional”.

Aproximadamente el 75% de los desmontes se concentran en cuatro provincias del norte: Santiago del Estero, Salta, Chaco y Formosa.

Sobre todo, en los bosques del Gran Chaco, el segundo ecosistema forestal más grande de Sudamérica y una de las áreas más ricas en biodiversidad del mundo.

Nuestro Gobernador realizó el reclamo por escrito ante la Subsecretaría de Medio Ambiente a cargo de Ana María Vidal de Lamas.

Sr. Presidente, el presente proyecto de Ley tiene como objeto restituir el Fondo fiduciario para la administración del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los bosques Nativos (FOBOSQUE), que fuese disuelto por el art. 3 del decreto 888/2024 del Presidente Milei. Para que podamos seguir sosteniendo una política pública que por los fines que persigue beneficia a todo el territorio por lo que es una ley federal que intenta compensar en parte los grandes esfuerzos que hacen nuestras provincias para sostener un ambiente sano y apto.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañan con el presente proyecto de Ley.

Pablo Outes

Diputado de la Nación